RESOLUCIÓN No.410 DE 2024
NOVIEMBRE 26 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde Municipal de Belén de Umbría, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, en atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que menciona... *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"... y en concordancia con el Articulo 366, de la Carta Magna que consagra: ... "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"....*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece que. *…"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"...*

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, afirma que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 referente a convenios o contratos interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política menciona: *…"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande et progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" ...*

Que, el articulo 315 ibidem, establece en el numeral 3, que es función del Alcalde: *..."Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" ...*

Que, el municipio de Belén de Umbría, a través del Plan de Desarrollo Territorial "SIEMPRE CON LA GENTE" tiene contempladas varias acciones que buscan el mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad, así como la inversión en infraestructura vial, destacando lo relacionado con el mejoramiento de la infraestructura urbana en el que se mejoren las condiciones de movilidad vehicular y peatonal.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial a través de la Línea Estratégica III Desarrollo Territorial y Protección Ambiental, Programa III Infraestructura Red Vial Regional tiene como objeto "mejorar las vías terrestres regionales, urbanas y rurales, a través de la intervención de obras de infraestructura, en busca del mejoramiento de la conectividad vial del Municipio de Belén de Umbría", razón por la cual, plantea entre otras, la meta de realizar el mejoramiento de cero punto cinco (0.5) kilómetros de vías urbanas.

Que, las condiciones de la movilidad en el área urbana se ven afectadas debido al estado de las mismas, aproximadamente el 60% de las vías urbanas se encuentran en regular estado, actualmente el municipio tiene 22,30 kilómetros de vías urbanas, de estos un total de 13,80 kilómetros cuentan con pavimento de los cuales 5,40 kilómetros están en mal estado y 3,10 kilómetros sin pavimentar.

Que, la Administración Municipal pretende realizar el mejoramiento del pavimento de un tramo vial de la Calle 8 (Avenida Arenales), siendo esta, uno de los principales ejes estructurantes a nivel urbano, ya que se trata de un corredor vehicular y peatonal de gran importancia para la zona céntrica del casco urbano, en donde se desarrollan gran parte de las dinámicas económicas y culturales. Actualmente este corredor conecta sectores y barrios con equipamientos colectivos de gran importancia (Coliseo Cubierto, Cancha de Fútbol Auxiliar, Polideportivo, Centro Administrativo Municipal, Parque Fundadores e Institución Educativa).

Que, el pavimento que hoy tiene la Calle 8 (Avenida Arenales) en sus dos calzadas, en su mayor parte se encuentra deteriorado y su nivel de servicio en términos de tránsito es bajo. La presencia de agrietamiento generalizado, asentamientos diferenciales, baches de gran tamaño, en un concreto hidráulico muy antiguo cuya vida útil está agotada, por lo tanto, tiene esta importante vía con uso restringido. Debido a lo anterior, se crea la necesidad de mejorar el pavimento con el fin de que se habilite al servicio de la comunidad y la movilidad urbana, destacando, que los habitantes de sector pertenecen en su mayoría a estratos 1 y 2 y que ven limitada la accesibilidad por el impedimento que el alto estado de deterioro de la vía ofrece, generando riesgo tanto para los usuarios de vehículos, como para los peatones.

Que, la Avenida Arenales, es un importante corredor vial, que genera conectividad con múltiples equipamientos colectivos, en donde acerca a la comunidad con hitos y nodos del municipio de Belén de Umbría, fortaleciendo la dinámica sociocultural y económica. La vía conduce a centros de interés de afluencia masiva como son el Coliseo Municipal, el Polideportivo La Playa, la Cancha Alterna de Fútbol, el Centro Administrativo Municipal, la Escuela Camilo Torres y el Colegio Juan Hurtado, aledaño a los parques Centenario y de los Fundadores, por lo que el uso, en caso de ser mejoradas las condiciones del pavimento, sería masivo.

Que, las intervenciones sobre este eje vial, buscan mejorar la malla vial urbana en el municipio de Belén de Umbría, así como la movilidad y accesibilidad al medio para la comunidad Belumbrense y el aprovechamiento del espacio público al tratarse de un corredor de gran importancia para el paisaje urbano, en procura de brindar condiciones ideales para el disfrute del espacio permitiendo a la comunidad un mejor paisaje urbano, pero sobre todo mejorar la conectividad con equipamientos colectivos y zona céntrica del casco urbano.

Que, es imperativo para la Administración Municipal realizar proyectos de inversión que fortalezcan las condiciones socioculturales y económicas toda vez que les permite a las familias mejores escenarios de accesibilidad y movilidad, así como una nueva plataforma para la apropiación del espacio, la creación y el fortalecimiento de proyectos productivos, que dinamicen la economía del sector y el municipio, puesto que, permite la conformación de nuevas centralidades urbanas, así como el fortalecimiento de la red vial y los equipamientos colectivos que colindan con el corredor vial de la Avenida Arenales.

Que, la empresa CII ESTATAL, cuenta con la experiencia para el desarrollo de actividades similares a las requeridas por el Municipio, ya que en el pasado a desarrollo intervenciones a la infraestructura vial, con importantes resultados, que han permitido contribuir con el desarrollo productivo de la comunidad Belumbrense.

Que, expuesto lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, para la ejecución de programas de bienestar para las personas privadas de la libertad pertenecientes al Municipio de Belén de Umbría.

Que, en razón a lo anterior, se pretende celebrar contrato interadministrativo con el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, bajo lo siguiente:

1. Objeto:

“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE INTERVENIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPO DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE LA 40 DE PEREIRA, ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MUJERES LA BADEA DOSQUEBRADAS A CARGO DEL INPEC QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA".

2. Valor del contrato y respaldo presupuestal:

El valor del presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, este será asumido por el Municipio de

Belén de Umbría por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** los cuales serán asignados de la siguiente manera:

- CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC ANSERMA CALDAS: Valor de $20.000.000.
- CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MUJERES LA BADEA DOS QUEBRADAS: Valor de $20.000.000.
- CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA 40: Valor de $20.000.000.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo a los rubros presupuestales:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $60.000.000
CDP No.: 466 del 30 de agosto de 2024

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio de Belén de Umbría de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal de Belén de Umbría con plena autonomía.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control.
8. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente, anexando la planilla del pago adjunto al informe de actividades.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios de la Administración Municipal de Belén de Umbría.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
14. Suscribir el acta de inicio.

15. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del contrato ejecutado dentro del municipio, deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que los expedientes producto de su actividad contractual, se hallen completos y debidamente archivados.
16. Otorgar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en un término que no sea superior a tres (03) días hábiles.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones descritos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del Establecimiento – **EPMSC ANSERMA CALDAS, CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA 40 Y CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MUJERES LA BADEA DOS QUEBRADAS. Con los siguientes elementos:**

EPMSC ANSERMA CALDAS

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD
1	CÁMARA CCTVIPC-HFW3441TN-ZS-27135.CAMARA IP TIPO BALA 4 MP, DIA/ NOCHE REAL, IR SMART LED 60M, CHIP CMOS 1/3(incluye instalación)	4
2	ELEMENTOS DE ASEO SANEAMIENTO BASICO EN AREAS COMUNES	1
3	BANDERA DE COLOMBIA, INPEC, ANSERMA	3
4	COLCHONETAS	30

El 30% del valor asignado será destinado para sobresueldos para los funcionarios.

CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MUJERES LA BADEA DOS QUEBRADAS

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD
1	GUADAÑADORA STIHL FS280 A GASOLINA DE DOS TIEMPOS	1
2	CARRETE DE NYLON PARAGUADAÑA CUDRADO 2.7 MM DE 100 METROS	2
3	COBIJA 300 GRM 1.35X2.20 FLISS OVEJERO-100% POLIESTER	162
4	14 RECARGAS DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO A,B,C DE 20 LIBRAS Y 10 RECARGAS DE EXTINTORES MULTIPROPOSITO A,B Y C DE 10 LIBRAS	14
5	EXTENCIONES ENCAUCHUTADAS DE 10 METROS	5
6	LAMINAS ZINTRO ALUM CALIBRE 18 DE 2.44CM DE ALTO POR 1.68 CM DE ANCHO	2
7	LAMPARAS PHILIPS F17T8/ SUPER 86 17W/865	24

8	**CAJA POR 10 UNIDADES RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GRAMOS**	**10**
9	**CAJA POR 10 UNIDADES RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO POR 75 GRAMOS**	**10**
10	**BOLIGRAFO TINTA NEGRA RETRACTIL POR UNIDAD**	**120**
11	**LAPIZ MINA NEGRA CAJA POR 12 UNIDADES**	**50**
12	**FOLDER COLGANTE AZUL VARILLA PLASTICA**	**50**
13	**ALMOHADILLA DACTILAR RETANGULAR**	**20**
14	**CARULINA BRISTOL BLANCA OFICIO PAQUETE X100 UNIDADES**	**20**
15	**SOBRESUELDOS PARA FUNCIONARIOS**	

El 30% del valor asignado será destinado para sobresueldos para los funcionarios.

CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA 40

COLCHONETAS	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**
53 COLCHONETAS	La dimensión de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento, la cual debe quedar explicita en los estudios previos.
	Espesor 14 cm.
	Espuma en una sola lámina.
	Resistencia a la tensión kPa mín. 83.
	Elongación: Mínimo 120 %.
	Dureza mín. 20 a 24
	Densidad 30 kg/m^3
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA

Material de la funda: Tela vinílica		
Color de la funda: Beige		
Requisito	**Valor**	**Numeral**
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m2 Min.	250	5.3
Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 302 260	5.5
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	 4 4	5.7
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	
Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de “L”.		

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Descripción	**Características técnicas**
21 caja resma de papel carta	**Papel blanco x 10 unidades 500 hojas x 75 gramos medidas 21.6*27*9 elaborado a base de caña de azúcar compatible con cualquier tecnología de impresión y copiado**

El 30% del valor asignado será destinado para sobresueldos para los funcionarios.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato Interadministrativo con la empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES CII ESTATAL para que se cumpla el siguiente objeto contractual: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE INTERVENIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPO DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE LA 40 DE PEREIRA, ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE ANSERMA CALDAS Y ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MUJERES LA BADEA DOSQUEBRADAS A CARGO DEL INPEC QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA"

El valor del presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, este será asumido por el Municipio de Belén de Umbría por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** los cuales serán asignados de la siguiente manera:

- CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC ANSERMA CALDAS: Valor de $20.000.000.
- CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MUJERES LA BADEA DOS QUEBRADAS: Valor de $20.000.000.
- CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA 40: Valor de $20.000.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Belén de Umbría.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el municipio de Belén de Umbría, en la oficina de contratación adscrita a la Dirección Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 466 del 30 de agosto de 2024, discriminado de la siguiente manera:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor: $60.000.000

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA
Asesor Jurídico Contractual